



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
MEDELLÍN (ANT.)**

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-010-2019-00399-00
Demandante	Bancolombia S. A.
Demandado	Reforestadora Caceri S.A.
Auto	Nº 568
Decisión	Acepta renuncia de poder

Se le advierte que de conformidad con el Art. 76 del CGP, "...la renuncia, no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...".

Se requiere a la entidad subrogataria para que constituya apoderado judicial, con el fin de que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

J.N.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, _____, en la fecha, se notifica el presente auto por estados _____.

Fijado hoy a las 8.00 a.m.

Secretaria